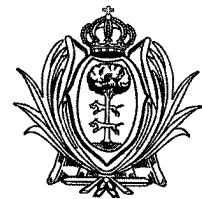




# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



## REGISTRO POSTAL

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO  
NO IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 26 DE  
NOVIEMBRE DE 2020  
No. 95

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

### CONVOCATORIA.-

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-UJED-N1-2020,  
EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 3

### CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LP/E/INIFEED/007/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.  
EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

### CONVOCATORIA.-

No. 014, DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No. CP-  
SECOPE-EST-DC-042-20 Y CP-SECOPE-EST-ED-043-20. EMITIDA  
POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

### CIRCULAR.-

10/2020, POR LA CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO  
PERIODO VACACIONAL PARA TRABAJADORES DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

### ESCRITURA.-

DE ACLARACIÓN DE SUPERFICIE, DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS  
QUE OTORGА EL SEÑOR JESÚS JOSÉ GÜERECA REYES.

PAG. 7

### EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITAL.

PAG. 8

### EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE  
CORONADO.

PAG. 14

### EVALUACIÓN.-

EN MATERIA DE DISEÑO DEL FIDEICOMISO FONDO DURANGO  
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PAG. 20

### EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA.

PAG. 25

### EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL-COMPONENTE ESTATAL (FAIS-FISE)  
DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO.

PAG. 31

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**EXTRACTO.-**

DEL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES "EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" Y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020.

PAG. 37

**REGLAMENTO.-**

DE FONDO DE AHORRO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2022 DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

PAG. 43

### Licitación Pública Nacional No. EA-UJED-N1-2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables en la materia, la Universidad Juárez del Estado de Durango a través de la Subdirección General Administrativa convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Pizarrones Interactivos, Proyectores, Minisplits, Microscopio y Mesas de Laboratorio para diferentes Facultades de esta Universidad:

#### CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-UJED-N1-2020

Costo de las bases	Fecha para adquisición de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
\$ 1,500.00	26 y 27 de noviembre de 2020	01 de diciembre de 2020 11:00 hrs.	04 de diciembre de 2020 11:00 hrs.	07 de diciembre de 2020 12:00 hrs.

#### Descripción de los Bienes

Las características de los Bienes a suministrar se detallan en el cuerpo de las bases de la licitación.

1. Los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación realizando el depósito en la cuenta bancaria no. 8539428, sucursal 7001 del banco BANAMEX,, o en las instalaciones de la Universidad ubicada en calle Constitución # 404 Sur C.P. 34000 en los días señalados anteriormente con un horario 10:00 a 13:00 hrs., y llevar copia de la ficha de depósito o recibo de pago al Departamento de Compras para extender la Constancia respectiva.
2. Los oferentes elegibles a presentar proposiciones deberán hacerlo a través de documentos impresos.
3. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el Lobby del Auditorio Universitario del Edificio Central planta baja Calle Constitución número 404 Sur Zona Centro, Durango, Dgo.
4. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
5. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cabe señalar qué la descripción de cada uno de los requisitos solicitados se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que estarán a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria, por lo que la convocante expedirá constancia de inscripción.

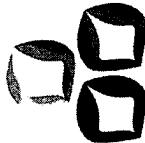
A T E N T A M E N T E.-

"POR MI RAZÁ HABLARA EL ESPÍRITU"

Victoria de Durango, Dgo. A 20 de Noviembre de 2020

Subdirector General Administrativo

M.A.F. MARÍA LIZETT VALLES FREYRE



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO  
DE DURANGO

**DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP/E/INIFEED/007/2020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional **LICITACION, LP/E/INIFEED/007/2020** cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Computo para la Universidad Tecnológica de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2020, 10:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 26 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. La forma de pago es únicamente por transferencia electrónica a la cuenta 65 50788485 5, CLABE INTERBANCARIA 014190655078848558 del Banco SANTANDER, RFC: IIF-081120-CGA, Indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico [inifeedcontratos@durango.gob.mx](mailto:inifeedcontratos@durango.gob.mx) y del oficio de interés en participar).

Durango, Dgo., la 26 de diciembre de 2020

  
**ARQ. JAVIER OSVALDO CARRASCO REVELES  
DIRECTOR GENERAL**

www.durango.gob.mx | [inifeedcontratos@durango.gob.mx](mailto:inifeedcontratos@durango.gob.mx)

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**  
**COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-042-20	SIN COSTO ALGUNO	03/12/2020 11:30 horas	03/12/2020 08:00 horas	02/12/2020 10:00 horas	10/12/2020 10:00 horas	17/12/2020 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
042	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MARAVILLAS Y CALLE MIMBRES A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.		06/01/2021	135 días naturales	\$ 3'000,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-043-20	SIN COSTO ALGUNO	03/12/2020 09:00 horas	03/12/2020 09:00 horas	02/12/2020 08:00 horas	10/12/2020 11:00 horas	17/12/2020 11:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
043	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE 5 DE FEBRERO DE LA CALLE HIDALGO A CALLE CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.		06/01/2021	180 días naturales	\$ 5'500,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.

La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.

Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las propuestas reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAFF.

Durango, Dgo. 26 de noviembre de 2020.

Frg. Rafael Sarmiento Alvarez  
Secretario  
Público





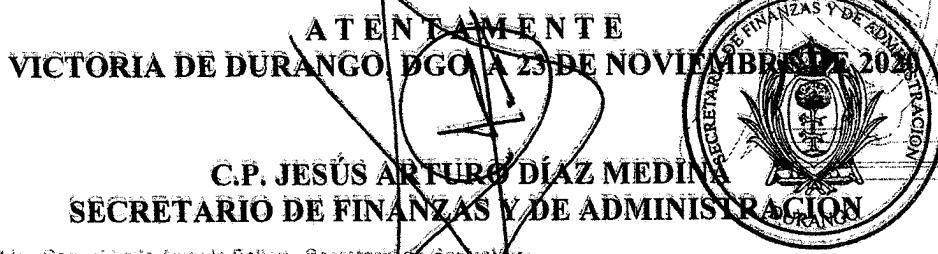
## CIRCULAR 10/2020

**SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted respetuosamente a fin de hacer de su conocimiento, que el segundo periodo vacacional para trabajadores de Gobierno del Estado de Durango comprenderá del **lunes 21 de diciembre 2020 al martes 5 de enero de 2021, para reanudar labores el día miércoles 6 de enero del año 2021.** Lo anterior a excepción de aquel personal que por la naturaleza de sus funciones tenga programadas encomiendas oficiales durante el periodo antes descrito, en cuyo caso serán los titulares de cada Secretaría, Dependencia o Entidad quienes de acuerdo a las necesidades propias del servicio, programarán las vacaciones del mismo.

No omito manifestar que a efecto de garantizar la prestación de servicios, se deberá de designar personal de confianza a efecto de cubrir guardia dentro del lapso vacacional en cuestión, en cuyo caso y previo acuerdo con el titular de la Dependencia de que se trate, se reprogramará su periodo vacacional y posteriormente le sera repuesto.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mi atenta y especial consideración.



c.c.p.- Lic. Raquel Lelia Arreola Fallado.- Secretaria de Contraloría  
c.c.p. L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración  
c.c.p ING. Héctor Hugo Cruz González.- Director de Capital Humano

Bvd. Felipe Carrillo Puerto No. 800 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo

Tel: (618) 137 50 01

secretariafinanzas@durango.gob.mx

**LIC. JOSÉ ANTONIO ALVARADO RUIZ****Notaria Pública No. 18****Calle Negrete, 1004, Poniente, Colonia Centro, Durango, Durango, México.****C.P. 34000 (618) 811-48-87****notaria18durango@gmail.com**

El C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ALVARADO RUIZ, Notario Público Número DIECIOCHO de este Distrito Judicial, en ejercicio,

**C E R T I F I C A**

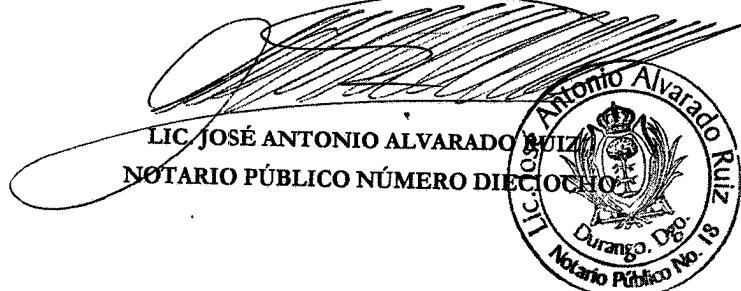
Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública número **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES** del Volumen **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, que contiene **ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE SUPERFICIE, DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OTORGA EL SEÑOR JESÚS JOSÉ GÜERECA REYES** en la cual una vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Notariado para el Estado de Durango y de acuerdo al plano catastral realizado por el ingeniero Jaime Maldonado Fierro con autorización del Director de Catastro del Estado Arquitecto Efraín de los Ríos Luna, se aclara que la fracción de terreno del lote número (1) uno, denominado Cañas el cual cuenta con la siguiente clave catastral 10-004-001-01-0000-000-000-03390-00-0000 y debidamente registrado en las oficinas del registro público de la propiedad del municipio de CANATLAN, DURANGO bajo la inscripción número 51 a fojas 51 del tomo 124 de fecha 8 de junio del año 2020, **tiene una superficie real de 59-58-33.33 hectáreas con los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:**

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
1	2	S 32°08'16.75"E	73.21	1	2,746,230.72	552,644.09
2	3	S 55°57'09.91"W	4854.1	2	2,746,168.73	552,683.04
3	4	N 52°48'39.30W	180.98	3	2,743,451.00	518,661.00
4	1	N 57°05'50.53E	4915.79	4	2,743,560.39	518,516.82
				1	2,476,230.72	522,644.0

La presente publicación tiene la finalidad de hacer de conocimiento de la sociedad, para que caso de oposición de parte, con interés jurídico, la haga valer en la vía y medio idóneo dentro de los quince días después de haber sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Durango, Durango, veintitrés de noviembre de dos mil veinte





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Mezquital**

Informe completo disponible en:  
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Mezquital  
PAE 2020

### Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

De conformidad con la normatividad aplicable, se lleva a cabo la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal (FAIS-FISM) del municipio de Mezquital correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que está contemplada en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de las Políticas y de los Programas Públicos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Ext. de fecha 24 de marzo de 2020.

La evaluación se enmarca para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se dispone que el resultado del ejercicio de los recursos que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas.

El objetivo del presente ejercicio es evaluar el desempeño de las aportaciones del FAIS-FISM en el municipio para el ejercicio fiscal concluido 2019 con la finalidad de mejorar su destino, gestión y resultados.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que componen las Aportaciones Federales que se consideran en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) correspondiente a «De los Fondos de Aportaciones Federales». En particular, el artículo 33 menciona que los recursos del fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Las obras que pueden financiar los municipios con los recursos del fondo se deberán destinar a los siguientes rubros:

- Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Mezquital recibió \$194,124,150 por concepto de FAIS-FISM, cifra superior a la recibida en el ejercicio fiscal 2018 en donde el municipio recibió la cantidad de \$151,170,764.





### *Principales hallazgos*

**El municipio cuenta con un diagnóstico de necesidades en materia de infraestructura social. Las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2019 fueron congruentes con dicho diagnóstico.**

El municipio, a través de su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2019-2022, integra un apartado en el que se depositan los resultados de una consulta ciudadana realizada en cada una de las localidades del municipio. De esta manera, es posible conocer cuáles son las principales necesidades de la población del municipio. Las necesidades que destacan, de acuerdo con su demanda, son las solicitudes para combatir problemáticas relacionadas con las finanzas sanas, el mejoramiento de vivienda, agua potable, la rehabilitación de caminos y drenaje, entre otras. Este ejercicio es importante dado que se busca que el PMD, con los resultados de la consulta y con la demás información con la que se cuenta, sea «*la herramienta rectora de las estrategias y las acciones que den respuesta a la problemática y a las demandas de las comunidades, instituciones y las personas acorde a la disposición de recurso*». Cabe mencionar que, para el ejercicio fiscal 2019, el municipio ejecutó en total 27 obras de infraestructura en materia de agua y saneamiento, educación, vivienda y urbanización. Es decir, la mayoría de las obras acometidas fueron congruentes con el diagnóstico antes señalado.

**El municipio adopta estrategias para focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos del fondo en materia de infraestructura social, sin embargo, se encuentran áreas de oportunidad para mejorar dichas estrategias.**

Como se mencionó, el PMD integra los resultados de la consulta ciudadana entre los cuales destacan algunos servicios que pueden ser atendidos con obras ejercidas con el recurso del FAIS-FISM. También, el mismo documento, en el apartado «Servicios Públicos e Infraestructura para el Desarrollo» reconoce la necesidad de más y mejores servicios públicos, de igual manera, establece las estrategias y los indicadores que coadyuvan con el propósito de atender las prioridades de la población.

Con la información anterior, el municipio cuenta con elementos que le permiten focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos. En ese sentido, la administración ha optado por ejecutar obras de infraestructura tomando en cuenta las necesidades más elementales de las familias y con aquellas que tengan un mayor número de beneficiarios.

El criterio de priorizar las necesidades más elementales de las familias y/o con un mayor número de beneficiarios, puede limitar la realización de obras que pudieran considerarse de mayor impacto o estratégicas. La evaluación no pretende demeritar o cuestionar la postura adoptada por el municipio en cuanto a la definición de qué obras y en dónde se deben realizar, sino aportar elementos para que esta política no restrinja la propuesta y, en su caso, ejecutar obras de mayor magnitud que representen beneficios a mediano o largo plazo.





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Mezquital  
PAE 2020

**El municipio identifica los procesos clave de la gestión del fondo, así como sus potenciales factores de desviación, pero estos no están documentados ni son de conocimiento de todas las áreas que intervienen.**

Para el caso específico del FAIS-FISM, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla algunos de los procesos que son responsabilidad del municipio, cuestiones sobre cómo debe informar el municipio a los habitantes y a las instancias competentes acerca del ejercicio de los recursos, entre otros.

En cuanto a la gestión al interior del municipio, a través de entrevistas con los responsables del fondo, se identificaron las direcciones y sus respectivas responsabilidades y funciones para la gestión del fondo. No obstante, no se identificó evidencia acerca de la disposición de documentos como manuales de procedimientos o de procesos para integrar o documentar las actividades específicas de cada área.

Dentro de los principales riesgos u obstáculos identificados para una gestión más eficiente, se encontró que, derivado de los Lineamientos del fondo vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, el cumplir con los porcentajes destinados a obras directas y complementarias limita a cumplir y ejercer el recurso en otras obras que también pueden representar una necesidad, incluso mayor, para los habitantes del municipio.

**El municipio identifica los principales resultados de sus indicadores y los reporta, sin embargo, no se realiza de forma pública, periódica y clara en la página de internet del municipio.**

Los Lineamientos del fondo establecen como una de las responsabilidades de los gobiernos locales que deben reportar la información sobre el uso de los recursos del fondo en el Sistema de Reporte de Recursos Transferidos (SRFT), las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como aquella a que se refiere la fracción III<sup>1</sup> del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS-FISM, en los términos que disponga la SHCP.

Dicha información o alguna relacionada, no se logró identificar en la página de internet del municipio en el apartado correspondiente que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### *Conclusión y valoración final*

Los hallazgos derivados de la evaluación se concentran en aquellos elementos que pueden contribuir a mejorar el destino, la gestión y los resultados del fondo en el municipio de Mezquital. En particular, las recomendaciones y observaciones tienen el objetivo de

<sup>1</sup> La fracción III del artículo 33 de la LCF se refiere a que la SHCP debe generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes del fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Mezquital  
PAE 2020

contribuir a que las decisiones del municipio en materia de infraestructura social se basen en evidencia, que se definan y documenten los procesos clave, así como que se cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas

*Propuesta de recomendaciones y observaciones*

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del fondo que se reflejará en un mayor beneficio para la población del municipio.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar el municipio se destacan:

- Hacer uso de la información pública o de procesos definidos con el objetivo de conocer la situación de la población en cuanto a infraestructura social.
- Diseñar un mecanismo para priorizar, gestionar e implementar los proyectos de infraestructura a ejecutar con los recursos del FAIS-FISM.
- Elaborar un manual de procesos para la ejecución del FAIS-FISM.
- Capacitar a los funcionarios responsables de la gestión del FAIS-FISM, entre otras.

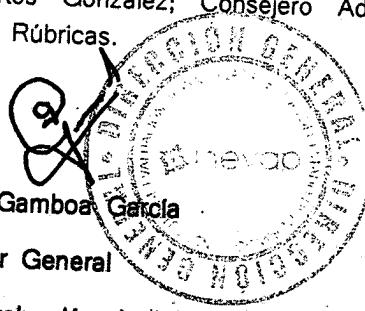
Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para darles cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva del municipio, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del municipio, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.

A handwritten mark consisting of a circle with a dot inside and a diagonal line extending from the bottom right corner of the circle.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos del día (18) dieciocho de noviembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco fojas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Mezquital corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 18 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente; Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General  
del Instituto de Evaluación de Políticas  
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Pánuco de Coronado**

Informe completo disponible en:  
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





**Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Pánuco de Coronado  
PAE 2020**

**Resumen ejecutivo**

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

De conformidad con la normatividad aplicable, se lleva a cabo la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal (FAIS-FISM) del municipio de Pánuco de Coronado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que está contemplada en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de las Políticas y de los Programas Públicos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Ext. de fecha 24 de marzo de 2020.

La evaluación se enmarca para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se dispone que el resultado del ejercicio de los recursos que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas.

El objetivo del presente ejercicio es evaluar el desempeño de las aportaciones del FAIS-FISM en el municipio para el ejercicio fiscal concluido 2019 con la finalidad de mejorar su destino, gestión y resultados.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que componen las Aportaciones Federales que se consideran en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) correspondiente a «De los Fondos de Aportaciones Federales». En particular, el artículo 33 menciona que los recursos del fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Las obras que pueden financiar los municipios con los recursos del fondo se deberán destinar a los siguientes rubros:

- Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Pánuco de Coronado recibió \$9,366,101 por concepto de FAIS-FISM, cifra superior a la recibida en el ejercicio fiscal 2018 en donde el municipio recibió la cantidad de \$8,463,412.



### *Principales hallazgos*

**El municipio cuenta con un diagnóstico de necesidades en materia de infraestructura social. Las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2019 fueron congruentes con dicho diagnóstico.**

El municipio, a través de su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2019-2022, integra un apartado en el que se depositan los resultados de una consulta ciudadana realizada en cada una de las localidades del municipio. De esta manera, es posible conocer cuáles son las principales necesidades de la población del municipio. Las necesidades que destacan, de acuerdo con su demanda, son las solicitudes para combatir problemáticas relacionadas con las finanzas sanas, el mejoramiento de vivienda, agua potable, la rehabilitación de caminos y drenaje, entre otras. Este ejercicio es importante dado que se busca que el PMD, con los resultados de la consulta y con la demás información con la que se cuenta, sea «*la herramienta rectora de las estrategias y las acciones que den respuesta a la problemática y a las demandas de las comunidades, instituciones y las personas acorde a la disposición de recurso*». Cabe mencionar que, para el ejercicio fiscal 2019, el municipio ejecutó en total 27 obras de infraestructura en materia de agua y saneamiento, educación, vivienda y urbanización. Es decir, la mayoría de las obras acometidas fueron congruentes con el diagnóstico antes señalado.

**El municipio adopta estrategias para focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos del fondo en materia de infraestructura social, sin embargo, se encuentran áreas de oportunidad para mejorar dichas estrategias.**

Como se mencionó, el PMD integra los resultados de la consulta ciudadana entre los cuales destacan algunos servicios que pueden ser atendidos con obras ejercidas con el recurso del FAIS-FISM. También, el mismo documento, en el apartado «Servicios Públicos e Infraestructura para el Desarrollo» reconoce la necesidad de más y mejores servicios públicos, de igual manera, establece las estrategias y los indicadores que coadyuven con el propósito de atender las prioridades de la población.

Con la información anterior, el municipio cuenta con elementos que le permiten focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos. En ese sentido, la administración ha optado por ejecutar obras de infraestructura tomando en cuenta las necesidades más elementales de las familias y con aquellas que tengan un mayor número de beneficiarios.

El criterio de priorizar las necesidades más elementales de las familias y/o con un mayor número de beneficiarios, puede limitar la realización de obras que pudieran considerarse de mayor impacto o estratégicas. La evaluación no pretende demeritar o cuestionar la postura adoptada por el municipio en cuanto a la definición de qué obras y en dónde se deben realizar, sino aportar elementos para que esta política no restrinja la propuesta y, en su caso, ejecutar obras de mayor magnitud que representen beneficios a mediano o largo plazo.



Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Pánuco de Coronado  
PAE 2020

**El municipio identifica los procesos clave de la gestión del fondo, así como sus potenciales factores de desviación, pero estos no están documentados ni son de conocimiento de todas las áreas que intervienen.**

Para el caso específico del FAIS-FISM, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla algunos de los procesos que son responsabilidad del municipio, cuestiones sobre cómo debe informar el municipio a los habitantes y a las instancias competentes acerca del ejercicio de los recursos, entre otros.

En cuanto a la gestión al interior del municipio, a través de entrevistas con los responsables del fondo, se identificaron las direcciones y sus respectivas responsabilidades y funciones para la gestión del fondo. No obstante, no se identificó evidencia acerca de la disposición de documentos como manuales de procedimientos o de procesos para integrar o documentar las actividades específicas de cada área.

Dentro de los principales riesgos u obstáculos identificados para una gestión más eficiente, se encontró que, derivado de los Lineamientos del fondo vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, el cumplir con los porcentajes destinados a obras directas y complementarias limita a cumplir y ejercer el recurso en otras obras que también pueden representar una necesidad, incluso mayor, para los habitantes del municipio.

**El municipio identifica los principales resultados de sus indicadores y los reporta, sin embargo, no se realiza de forma pública, periódica y clara en la página de internet del municipio.**

Los Lineamientos del fondo establecen como una de las responsabilidades de los gobiernos locales que deben reportar la información sobre el uso de los recursos del fondo en el Sistema de Reporte de Recursos Transferidos (SRFT), las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como aquella a que se refiere la fracción III<sup>1</sup> del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS-FISM, en los términos que disponga la SHCP.

Dicha información o alguna relacionada, no se logró identificar en la página de internet del municipio en el apartado correspondiente que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Conclusión y valoración final*

Los hallazgos derivados de la evaluación se concentran en aquellos elementos que pueden contribuir a mejorar el destino, la gestión y los resultados del fondo en el municipio de Pánuco de Coronado. En particular, las recomendaciones y observaciones tienen el objetivo

<sup>1</sup> La fracción III del artículo 33 de la LCF se refiere a que la SHCP debe generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes del fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.



Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el Municipio de Pánuco de Coronado  
PAE 2020

de contribuir a que las decisiones del municipio en materia de infraestructura social se basen en evidencia, que se definan y documenten los procesos clave, así como que se cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas

*Propuesta de recomendaciones y observaciones*

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del fondo que se reflejará en un mayor beneficio para la población del municipio.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar el municipio se destacan:

- Implementar y documentar mecanismos claros, objetivos y medibles para focalizar, priorizar y decidir las obras de infraestructura a ejecutar con los recursos del FAIS-FISM.
- Elaborar un manual de procesos para la ejecución del FAIS-FISM.
- Capacitar a los funcionarios responsables de la gestión del FAIS-FISM, entre otras.

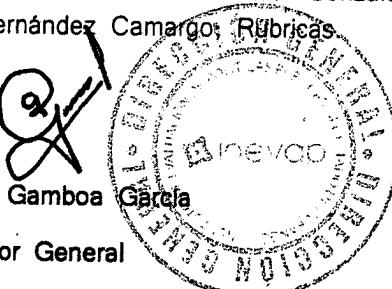
Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para darles cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva del municipio, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del municipio, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.

A handwritten mark consisting of a circle with a diagonal line through it, similar to a 'no' symbol or a crossed-out mark.



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día (18) dieciocho de noviembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Pánuco de Coronado corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 18 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo. Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación en materia de Diseño del Fideicomiso  
Fondo Durango**

Informe completo disponible en:  
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia de  
Diseño del Fideicomiso Fondo Durango  
PAE 2020

### Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El propósito del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

El objetivo del Fideicomiso Fondo Durango (FFD) es promover, apoyar y fomentar las actividades productivas que realicen los empresarios del estado de Durango, priorizando el apoyo a aquellas unidades económicas que promuevan proyectos estratégicos o que tengan limitaciones para incorporar estrategias de innovación y desarrollo tecnológico, restringido poder de negociación, falta de capacidad y asistencia técnica, escasa diversificación de mercado, alta vulnerabilidad ante fenómenos de desaceleración económica y fundamentalmente dificultad al acceso a financiamiento institucional, mediante la operación de un sistema de capacitación y otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Para el periodo fiscal 2019 se otorgaron 47 créditos simples, de los cuales 43 fueron con garantía prendaria y los 4 financiamientos restantes con garantía quirografaria, dando un total en valor de créditos de \$1,985,500.00. En el caso de los cursos de capacitación realizados en el mismo periodo fiscal, el FFD brindó 15 talleres, de los cuales asistieron un total de 716 personas, distribuidas en los siguientes municipios: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Nuevo Ideal, Peñón Blanco, Poanas y Santiago Papasquiaro.

La Evaluación en materia de Diseño del FFD tuvo por finalidad identificar sus fortalezas, retos y áreas de oportunidad para proponer recomendaciones y observaciones sobre la gestión de la intervención a través de un análisis de gabinete.

### Hallazgos

**La intervención atiende un problema público prioritario y documenta los argumentos que justifican su atención.** No se encontró documentación en la que se defina el problema o necesidad pública que pretende atender; sin embargo, la lectura del objetivo del FFD orienta a que la intervención reconoce la oportunidad de impulsar las actividades económicas que realizan los emprendedores en el estado de Durango a través del financiamiento. En este sentido, el Fideicomiso podría dirigirse hacia la atención de esta necesidad y no solo responder a un argumento económico, sino también a la generación del empleo y la reducción de la pobreza.

**La intervención adopta estrategias capaces de atender el problema público mediante una lógica causal o teoría del cambio.** La intervención no cuenta con una MIR específica que permita a los gestores del FFD conocer los avances en los logros de los objetivos específicos de la intervención, respecto a sus resultados esperados de manera concreta.





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia de  
Diseño del Fideicomiso Fondo Durango  
PAE 2020

La documentación del FFD no sustenta teórica o empíricamente su diseño y estrategia de intervención, además, los estudios y experiencias del otorgamiento de microcréditos no son concluyentes sobre el impacto positivo de las variables de resultados que se esperan obtener a través FFD.

**La intervención asigna los bienes y/o servicios que ofrece eficazmente y registra su destino.** El FFD cuenta con documentación en el que se establecer y especifican los criterios para la selección de los beneficiarios, así mismo, se describen los procedimientos que empre el Comité Técnico del FFD para la evaluación de las solicitudes de financiamiento.

Los apoyos y/o programas instrumentados por el FFD se dan a conocer en forma oportuna y transparente a través de su publicación en la página oficial de la SEDECO, en la siguiente dirección electrónica [«www.sedeco.durango.gob.mx/»](http://www.sedeco.durango.gob.mx/)

**La intervención prevé instrumentos y mecanismos idóneos para medir y evaluar sus resultados.** El FFD no cuenta con una MIR específica que le permita conocer el grado de avance de sus objetivos, y del impacto que se está generando en la población objetivo.

Si el objetivo del FFD es la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios del estado de Durango, la medición debe orientarse hacia las capacidades productivas y comerciales de los negocios o microempresas, su productividad, supervivencia y crecimiento; así mismo, puede interesarse en variables asociadas con el grado de satisfacción de los cursos de capacitación y de la operación del Fondo, así como de las condiciones de ingreso de los beneficiarios y sus familias.

**La intervención estima y asegura los recursos necesarios para su ejecución.** Para el ejercicio fiscal 2019, se realizó un proyecto de presupuestos, donde a través del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango se planeaba a otorgar un recurso financiero de 10,000,000.00; cierto porcentaje iba a estar destinado para la operación propia del Fideicomiso, y otro porcentaje para un proyecto de créditos grupales del Gobierno del Estado; a través de este monto se realizó la proyección de ingresos y egresos para el año 2020. Como parte de esta planeación, se contempló la posibilidad de realizar más visitas de verificación a municipios, lo cual incurría a gastos adicionales, también hacer uso de playeras y uniformes para institucionalizar al Fideicomiso, y utilizarlo como forma de identificación; así como otro tipo de gastos fijos. Dicho documento se presentó ante el Comité Técnico del FFD, sin embargo, éste no fue autorizado para darle prioridad al seguimiento de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 a través de programas emergentes.

**La intervención identifica sus posibles complementariedades y coincidencias con otras iniciativas.** No se encontró evidencia del que FFD identifique posibles complementariedades o coincidencias con otras intervenciones, la evaluación identifica similitudes en el diseño con otras iniciativas públicas que podrían ser analizados por los gerentes del FFD para mejorar el servicio.





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia de  
Diseño del Fideicomiso Fondo Durango  
PAE 2020

*Propuesta de recomendaciones y observaciones*

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del FFD que se reflejará en un mayor beneficio para la población del estado.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar se destacan:

- Emplear la MML en el Fideicomiso.
- Redefinir con mayor claridad la cuantificación de la población potencial y objetivo del Fideicomiso, especialmente especificando sus características.
- Ajustar conforme los documentos normativos y de planeación, el objetivo general y específicos del Fideicomiso.
- Fortalecer el seguimiento de beneficiarios.
- Fortalecer los instrumentos y mecanismos de medición de la gestión y resultados

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva de los gestores del Fideicomiso, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del estado, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.





En la ciudad de Durango, Durango siendo las 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos del dia (18) dieciocho de noviembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (4) cuatro fojas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación en materia de Diseño del Fideicomiso Fondo Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 18 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General  
del Instituto de Evaluación de Políticas  
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Tamazula**

Informe completo disponible en:  
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social en el municipio de Tamazula  
PAE 2020

### **Resumen ejecutivo**

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

De conformidad con la normatividad aplicable, se lleva a cabo la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal (FAIS-FISM) del municipio de Tamazula correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que está contemplada en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de las Políticas y de los Programas Públicos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Ext. de fecha 24 de marzo de 2020.

La evaluación se enmarca para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se dispone que el resultado del ejercicio de los recursos que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas.

El objetivo del presente ejercicio es evaluar el desempeño de las aportaciones del FAIS-FISM en el municipio para el ejercicio fiscal concluido 2019 con el objetivo de mejorar su destino, gestión y resultados.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que componen las Aportaciones Federales que se consideran en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) correspondiente a «De los Fondos de Aportaciones Federales». En particular, el artículo 33 menciona que los recursos del fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Las obras que pueden financiar los municipios con los recursos del fondo se deberán destinar a los siguientes rubros:

- Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas;
- Urbanización, electrificación rural y de colonias pobres,
- Infraestructura básica del sector salud
- Infraestructura básica del sector educativo,
- Mejoramiento de vivienda;

⑧x



Resumen ejecutivo de la Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Tamazula  
PAE 2020

- Así como mantenimiento de infraestructura.

Para el ejercicio 2019, el municipio recibió la cantidad de \$75,707,190.84 destinando el 38.84% en acciones de electrificación, 22.10% en obras de urbanización y el 21.16% en acciones de mejoramiento de vivienda.

#### *Principales hallazgos*

**El municipio adopta estrategias para recabas las necesidades sociales, sin embargo, no cuenta con mecanismos para la priorización o focalización de recursos en atención a la población vulnerable.**

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2020-2022 del municipio de Tamazula incorpora un diagnóstico que contempla las necesidades de infraestructura de la población en aspectos como agua potable, drenaje, mejoramiento de vivienda y electrificación; derivados de esto, el PMD 2020-2022 establece líneas de acción y estrategias para atender las carencias detectadas, incorporando a su vez metas y responsables para el cumplimiento.

Si bien existe una estrategia para atender las carencias relacionadas a la calidad y espacios de la vivienda y los servicios básicos de la vivienda, no se establecen criterios para su atención ni planes que permitan desarrollar dicha estrategia y monitorear su avance.

**El municipio cuenta con un Reglamento interno que contempla las responsabilidades de cada dirección y área. Es recomendable se elabore un manual de procedimientos que incorpore las acciones y responsabilidades específicas a la gestión del FAIS-FISM.**

Para el caso específico del FAIS-FISM, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla algunos de los procesos que son responsabilidad del municipio, en cuestiones sobre cómo debe informar el municipio a los habitantes y a las instancias competentes acerca del ejercicio de los recursos, entre otros.

En lo consecuente a la gestión municipal, se cuenta con un Reglamento interno el cual contempla las responsabilidades y atribuciones de cada dirección y área del ayuntamiento. Respecto a las direcciones relacionadas con el FAIS-FISM se involucran principalmente la dirección de obras públicas, desarrollo social, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Copladem) y Tesorería; el presidente municipal se involucra principalmente en el análisis y aportación al Programa Anual de Obra y el Cabildo por su parte retroalimenta dicho análisis y da su aprobación. El Reglamento interno visualiza de manera general el total de actividades que realiza, sin embargo, no permite conocer aquellas acciones específicas para la gestión del fondo.

**El municipio identifica los principales resultados de sus indicadores y los reporta.**

Los Lineamientos del fondo establecen como una de las responsabilidades de los gobiernos locales que deben reportar la información sobre el uso de los recursos del fondo en el





Resumen ejecutivo de la Evaluación del Fondo de  
Aportaciones para la Infraestructura Social en el  
municipio de Tamazula  
PAE 2020

Sistema de Reporte de Recursos Transferidos (SRFT), las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como aquella a que se refiere la fracción III.2 del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS-FISM, en los términos que disponga la SHCP.

Si bien dentro de la página del municipio no es posible consultar información referente a la gestión del fondo, a nivel estatal y federal se pueden cotejar los cierres de obra e indicadores proporcionados por los gestores municipales..

#### *Conclusión y valoración final*

Como se menciona anteriormente, los recursos del FAIS-FISM tienen como objetivo atender a la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y rezago social; respecto a esto, dentro de la medición multidimensional de la pobreza de los municipios de Coneval (2015), el 70.90% de la población del municipio de Tamazula se encuentra en situación de pobreza, mientras que la población en situación de pobreza extrema representa el 15.10%, agregado a lo anterior, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 del municipio de Tamazula considera que su rezago social es «Alto».

Es importante mencionar que uno de los retos principales para los gestores del fondo es la condición orográfica del municipio, el cual, sumado a la condición serrana y a la dispersión de las localidades que dificultan el acceso a la diversas zonas del municipio y condiciona a valorar la pertinencia económica para hacer llegar soluciones a la población, impone un reto significativo en el mantenimiento de vías de comunicación necesarias el tránsito de la población y para el análisis de la situación de las comunidades y sus principales necesidades. Agregado a lo anterior, los recientes cambios en los lineamientos y procesos para la ejecución de los recursos a nivel federal hacen relevante la necesidad de implementar estrategias para una ejecución de recursos eficiente que permita no solo alcanzar los objetivos del FAIS-FISM y beneficiar la calidad de vida de las personas, sino, a través de esto, generar valor público y certidumbre de las acciones gubernamentales.

#### *Propuesta de recomendaciones y observaciones*

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del fondo que se reflejará en un mayor beneficio para la población del municipio.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar el municipio se destacan:

- Priorizar y focalizar los recursos que alcancen el objetivo del fondo.
- Documentar los procedimientos y procesos para la gestión del fondo.
- Fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios responsables de la gestión del fondo.
- Fortalecer las estrategias de transparencia del fondo en el municipio.





Resumen ejecutivo de la Evaluación del Fondo de  
Aportaciones para la Infraestructura Social en el  
municipio de Tamazula  
PAE 2020

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para darles cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva del municipio, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del municipio, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.

A handwritten signature consisting of a stylized letter "G" or "A" enclosed in a circle, followed by a larger, more fluid signature that is less legible.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos del día (18) dieciocho de noviembre del 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en 5 páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Tamazula corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 18 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Estatal**

Informe completo disponible en:  
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>





**Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social - Componente Estatal  
PAE 2020**

### **Resumen ejecutivo**

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

De conformidad con las atribuciones del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se lleva a cabo la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Estatal (FAIS-FISE) correspondiente al ejercicio 2019, contemplada en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de las Políticas y de los Programas Públicos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Ext. De fecha 14 de marzo del 2020.

El objetivo del presente ejercicio es evaluar el desempeño de las aportaciones del FAIS-FISE en la entidad federativa para el ejercicio fiscal concluido 2019 con el objetivo de mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es uno de los ocho fondos que componen las aportaciones federales que se consideran en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) correspondiente a «De los Fondos de Aportaciones Federales».

De acuerdo con la LCF, el fondo se compone de:

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**
- **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**

De acuerdo con la citada ley, en específico en el artículo 33, se establece que los gobiernos estatales deberán invertir en obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de pobreza extrema y rezago social en la entidad.

Para el ejercicio 2019, el estado de Durango recibió la cantidad de \$139,675,492.59 una suma 13.70% superior a la correspondiente al ejercicio 2018, que fue de \$122,855,572. Se destinó 48.64% de los recursos hacia acciones de urbanización, el 21.63% en acciones de agua potable y saneamiento y el 25.91% hacia acciones de mejoramiento de vivienda.

@x



Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social - Componente Estatal  
PAE 2020

### *Principales hallazgos*

#### **El estado cuenta con criterios para la distribución de los recursos del fondo, sin embargo, no los implementa efectivamente.**

Los Lineamientos del FAIS establecen que los recursos del fondo tienen como objetivo incidir en la mejora de los indicadores de pobreza y rezago social a través de obras de infraestructura social. Además, incluye que se deberá tomar en cuenta la información contenida en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social de la Secretaría de Bienestar para la planeación y toma de decisiones en la elección de acciones a realizar. Sin embargo, si bien esta es la herramienta principal e incorpora información del porcentaje de carencia por cada uno de los 6 indicadores de pobreza, desagregando lo referente a la carencia de servicios básicos y calidad y espacios de la vivienda, los datos contenidos son del año 2018 y no proporciona información adicional, por lo que esta herramienta podría resultar insuficiente para identificar prioridades de atención en materia de infraestructura social.

A nivel local, la SEBISED cuenta con diagnósticos sobre las viviendas vulnerables por municipio y las acciones realizadas en ejercicios anteriores, además de criterios para focalizar los recursos en obras directas, sin embargo, dichas herramientas no son implementados al continuar inercias administrativas que comprometen los resultados y el valor público de las intervenciones.

#### **La SEBISED carece de elementos para el seguimiento y verificación de plazos de obra, además de herramientas que incorporen la participación ciudadana en la toma de decisiones.**

Los Lineamientos del FAIS incorporan las responsabilidades entre uno de los actores involucrados a nivel federal y local en la ejecución de los recursos del fondo, además, la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), facilitan los sistemas mediante los cuales se deberá reportar las acciones en la ejecución de los recursos. Además, existen diversas leyes que norman los procedimientos a considerar en la contratación de obras y los elementos a tomar en cuenta, tales como costo, materiales, plazos, etc.

Si bien, los ejecutores de las obras son los encargados en la elaboración de contratos y de dar seguimiento y verificación a las acciones realizadas, la SEBISED incorpora a su vez un área de verificación que realiza seguimiento a algunas de las obras realizadas con los recursos del FAIS-FISE. Sin embargo, no se cuentan con herramientas que permitan monitorear el cumplimiento de plazos establecidos, lo cual compromete alcanzar los objetivos establecidos en la ejecución de los recursos.

Sin bien la LGDS contempla la participación de la contraloría social en el seguimiento y verificación de las acciones, es importante impulsar la participación ciudadana más allá de un ámbito meramente administrativo y brindar su inclusión en la toma de decisiones que





permita contribuir con información y elementos para la planeación, ejecución y conclusión efectiva de las acciones.

**La incertidumbre generada por los cambios en los Lineamientos del FAIS y las administraciones municipales, comprometen el logro de los objetivos establecidos.**

Los gestores del FAIS-FISE manifestaron diversos retos que enfrentaron para el cumplimiento de los objetivos del fondo. De manera particular la incertidumbre generada a nivel federal derivado del constante cambio en los Lineamientos del FAIS, los cuales durante el 2019 tuvieron una modificación, resaltando de manera particular la distribución en el porcentaje de recursos, además del establecimiento de procesos que no brindan claridad y un monitoreo inmoderado por instancias federales, provoca retrasos y desvío de atención a acciones que permiten ejecución eficiente de los recursos. Además, el cambio en las administraciones municipales generó que se tuvieran que replantear criterios de distribución establecidos y dejar de dar continuidad a las estrategias de atención implementadas.

*Conclusión y valoración final*

Como se menciona anteriormente, los recursos del FAIS-FISE tienen como objetivo atender a la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y rezago social; de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza de las entidades federativas del Coneval (2018), el 37.7% de la población estado de Durango se encuentra en situación de pobreza, de los cuales el 2.20% presenta pobreza extrema. Además, el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de la Secretaría de Bienestar establece que el índice de rezago social del estado de Durango es considerado como «Medio».

Se manifiestan dos principales factores externos a los gestores del FAIS-FISE que compromete el logro de los objetivos en la ejecución de los recursos; en primer sentido, la incertidumbre en el establecimiento de lineamientos y procedimientos a nivel federal genera retraso y confusión en la ejecución de los recursos. A nivel local, el reciente cambio en las administraciones municipales generó que se suspendiera la estrategia en la asignación de obras con la que contaba la SEBISyED e incluso en algunos casos el involucramiento de la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas del Estado de Durango (SECOPE) y la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI) fungiendo como ejecutores de obras de carreteras y acciones de mejoramiento de vivienda respectivamente.

Por otra parte, si bien el someter el quehacer gubernamental a ejercicios de evaluación ya es en sí un ejercicio democrático y de transparencia y rendición de cuentas, el uso de los resultados de evaluación permitirá elevar el valor público de las intervenciones gubernamentales, por lo tal, se hace un llamamiento a incorporar dentro de la gestión del FAIS-FISE elementos considerados y formalizados en ejercicios de evaluación anteriores.





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño  
del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura  
Social - Componente Estatal  
PAE 2020

*Propuesta de recomendaciones y observaciones*

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del fondo que se reflejará en un mayor beneficio para la población del estado.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar se destacan:

- Incorporar a la gestión del fondo herramientas de mejora previstas en evaluaciones anteriores.
- Establecer mecanismos que permitan monitorear la evolución de las acciones realizadas.
- Implementar estrategias de participación ciudadana en el desarrollo de acciones.

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva de los gestores del FAIS-FISE, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del estado, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. G." or "G. G. G.", is placed here.



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos del día (18) dieciocho de noviembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en 5 fojas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - Componente Estatal corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 18 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES "EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" Y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRÁTÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020.**

...

#### **Pronunciamiento del Consejo General**

Con base en las consideraciones anteriores, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JDC-2729-2020, este Consejo General da respuesta a la solicitud formulada por las y los ciudadanos peticionarios, y **considera procedente su petición a partir de los siguientes criterios:**

**Octavo.** Este Consejo General considera indiscutible que a nivel constitucional la paridad de género es un principio obligatorio en las elecciones, tanto de cargos colegiados, como unipersonales. Razón por la cual, emite las siguientes directrices:

1. Los partidos políticos nacionales deberán observar los presentes criterios y cumplir con la obligación de garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 15 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el proceso electoral 2020-2021 al menos 7 se asignen a mujeres. De igual forma, los partidos políticos locales, las coaliciones y candidaturas comunes se ajustarán y deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.
2. El Instituto Nacional Electoral será el único facultado para llevar a cabo la dictaminación respecto al cumplimiento integral del principio de paridad de género en las candidaturas a gubernaturas que se presenten en las 15 entidades federativas con Proceso Electoral 2020-2021. Lo anterior, con independencia de que estas candidaturas se realicen en lo individual por partidos políticos nacionales o locales, coaliciones o candidaturas comunes.
3. De conformidad con los plazos establecidos en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, cada partido político nacional y local determinará y hará públicos los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a las 15 gubernaturas, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

Para la observancia de lo anterior, no será suficiente que el partido político enuncie que dará cumplimiento a lo previsto en la Ley, sino que en dichos criterios deberá señalarse con toda claridad la metodología que seguirá para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género en su vertiente (horizontal), sin violentar los derechos de las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas. Esto es, cualquiera que sea el o los métodos de selección que el partido político apruebe, a efecto de otorgar certeza a las personas que participen en el procedimiento de selección de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

candidaturas, deberán señalarse los criterios y mecanismos que seguirá el partido político ante los diversos supuestos que pudieran presentarse durante el mismo, por ejemplo: cuando se declare desierto el registro de precandidaturas para el cargo, cuando no existan suficientes precandidaturas de algún género, cuando sólo se hayan registrado personas de un género para el cargo, cuando se señale que alguna entidad será reservada para determinado género deberá establecerse cuál será el procedimiento objetivo para realizar dicha reserva.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se hayan definido los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas, los partidos políticos deberán comunicarlo al OPL que corresponda conforme a lo siguiente:
  - i. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General o, en ausencia de éste, ante el Secretario, mediante el cual se comuniquen los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a gubernaturas.
  - ii. Dicho escrito deberá encontrarse signado por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente en el caso del partido político nacional, por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente, en el caso del partido político local o por la Representación del mismo ante el Consejo General del OPL y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Dicha documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente:
    - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; y
    - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el procedimiento.
  - iii. Una vez recibida la documentación mencionada, el OPL verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del proceso aplicable para la selección de candidaturas a gubernaturas se hayan cumplido con las disposiciones legales en la materia.
  - iv. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada con anterioridad, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, el OPL realizará un requerimiento al partido político para que, en un plazo de tres días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.
  - v. El resultado del análisis sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral 4, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
    - a) En caso de que el partido político cumpla con lo señalado, se hará de su conocimiento mediante oficio debidamente fundado y motivado.
    - b) En caso de que el partido político no hubiera observado lo establecido por el artículo 6, numeral 2, de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, o bien, por su normativa interna, el OPL elaborará un Proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido político incumplió su normativa; la instrucción de reponer el proceso para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; así como los plazos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para dicha reposición, en el entendido de que el OPL verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

5. Hecho lo anterior y a más tardar el 31 de enero de 2021, los Organismos Públicos Locales deberán informar al INE, los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas de los políticos nacionales y locales aprobados por los mismos. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la lista de candidaturas a gubernaturas postuladas en el proceso electoral inmediato anterior, precisando, en el caso de coaliciones o candidaturas comunes, el partido de origen de la persona postulada.
6. Para la postulación de candidaturas a gubernaturas en las 15 entidades federativas que renovarán su Poder Ejecutivo en el proceso electoral 2020-2021, los partidos políticos nacionales y locales se sujetarán a lo siguiente:
  - a) Los partidos políticos nacionales deberán postular al menos a 7 mujeres como candidatas a gubernaturas, para lo cual se considerarán tanto las candidaturas que postulen en lo individual como en coalición o en candidatura común.
  - b) En el caso de los partidos locales, deberán postular preferentemente como candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior.
  - c) Tratándose de partidos políticos locales de nueva creación, al no contar con una participación previa en este tipo de elecciones, preferentemente postularán a mujeres como candidatas a las gubernaturas.
7. El OPL deberá remitir las solicitudes de registro de candidaturas por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, independientemente de que se registren en el SNR.
8. Una vez que los Organismos Públicos Locales remitan la información a que se refieren los numerales 5 y 7 de las presentes directrices, y a más tardar el 2 de abril de 2021, el Instituto Nacional Electoral dictaminará y enviará al OPL correspondiente el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el Organismo Público Local, a partir de esta dictaminación proceda al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas, según corresponda.
9. En el supuesto de que los partidos políticos no cumplan con lo establecido en el numeral 6 de las presentes directrices, el INE indicará al o los OPL que requiera al partido político, coalición o candidatura común de que se trate para que en un plazo de 48 horas realice la sustitución que corresponda para cumplir el principio de paridad. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que el partido político haya realizado el cambio requerido, se procederá conforme a lo siguiente:
  - a) Tratándose de un partido político local, coalición o candidatura común integrados por partidos políticos locales, el OPL negará o cancelará el registro de la candidatura; y
  - b) Tratándose de un partido político nacional, el INE realizará un sorteo entre las candidaturas del género mayoritario registradas por el PPN, coalición o candidatura común integrada por éste para determinar cuál o cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, e informará lo conducente al o los OPL respectivos para que procedan a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en lo concerniente a la aplicación de los presentes criterios, serán los responsables de asegurar, a partir del sentido del dictamen que emita el INE, que los partidos políticos den cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas en las entidades federativas en las que se renueva el Poder Ejecutivo.
11. En las sustituciones de candidatas o candidatos a gubernaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán ser del mismo género que la originalmente registrada.
12. En caso de que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes postulen de manera individual candidaturas a gubernaturas en elecciones extraordinarias deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario. En caso de que se hubiera registrado coalición o candidatura común en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición o candidatura común deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
13. La autoridad facultada para verificar el cumplimiento de los presentes criterios es el Instituto Nacional Electoral en calidad de autonidad nacional.
14. Con el objetivo de armonizar la aplicación e implementación del principio de paridad en gubernaturas de estos criterios, se deberá establecer una colaboración interinstitucional con los 15 Organismos Públicos Locales en los que se elegirán las gubernaturas del Proceso Electoral 2020-2021.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el presente Acuerdo:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud presentada por la C. Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura de la gubernatura de Michoacán por MORENA, y las organizaciones "Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional", y "Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos", relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020, resultando procedente la petición y, en consecuencia, se determinan las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en las elecciones 2020-2021 para renovar las Gobernaciones de 15 entidades federativas, en los términos planteados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notifique por la vía más expedita a los OPL el presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los criterios aprobados en el presente Acuerdo, a fin de detallar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.

**TERCERO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c) del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen el presente acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen el presente Acuerdo a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo en un plazo máximo de 48 horas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.

**SEXTO.** Lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por este Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-2729-2020, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-noviembre-de-2020/>

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020

**El Secretario del Consejo General**

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

# **REGLAMENTO**

**Acta No. 11 SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Siendo las once horas con dos minutos del día trece de Noviembre del año dos mil veinte, citados en el salón de Cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en Calle Álvaro Obregón S/N General Simón Bolívar, Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en atención a que se encuentran presentes los CC. Sergio Cerdá Moreno, María de Lourdes Mercado Ayala, Melisa Hernández Vitela, Jaime Pérez Rodríguez, Rufino Cervantes Jaquez, Ma. Elida Fraire Suárez, Ma. De los Ángeles Barboza Reza, Luciano Reyes Jara,; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto regidor y Sexto Regidor, respectivamente; todos los arriba mencionados, miembros del Cabildo, bajo e I siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del quórum legal
- 3.- Declaración legal de la asamblea
- 4.- **Aprobación del Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio General Simón Bolívar**
- 5.- Clausura de la sesión.

**Punto Número Uno.**- Se dio inicio al orden del día una vez que se instaló el cabildo, se tomó lista de asistencia de todos los presentes quedando de la siguiente manera: manera: los CC. Sergio Cerdá Moreno, María de Lourdes Mercado Ayala, Melisa Hernández Vitela, Jaime Pérez Rodríguez, Rufino Cervantes Jaquez, Ma. Elida Fraire Suárez, Ma. De los Ángeles Barboza Reza, Luciano Reyes Jara,; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto regidor y Sexto Regidor, respectivamente.

**Punto Número Dos.**- El Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

**Punto Número Tres.**- El C. Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al siguiente punto en el orden del Día;

**Punto Número Cuatro.- Aprobación del Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en nuestra Legislación Estatal no existe disposición jurídica que faculte o autorice a los servidores públicos que ocupen cargos de elección popular, que permita liquidar, indemnizar, remunerar o finiquitar por la conclusión del cargo y en consecuencia, el uso de recursos públicos para este fin se convierte por supuesto en irregularidades que atentan contra la Ley, por lo anterior es de suma importancia normar o establecer disposiciones que permitan de manera transparente disponer de recursos para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., una vez que realizó el análisis acerca de las condiciones actuales en materia de prestaciones económicas para servidores públicos del estado, considera procedente formular el presente:

MHV

LMT

MLMA

RC5

JES

R

MB.

MEFS

## **ACUERDO**

**El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., como Órgano Máximo de Gobierno del Municipio, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y reunido como Órgano Colegiado ACUERDA POR MAYORIA la aprobación del Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., con base en lo siguiente**

## **CONTENIDO**

<b>CAPITULO I.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>CAPITULO II.</b>	<b>DEL OBJETIVO Y VIGILANCIA</b>
<b>CAPITULO III.</b>	<b>DE LAS APORTACIONES</b>
<b>CAPITULO IV.</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FIN DE LOS RECURSOS</b>
<b>CAPITULO V.</b>	<b>DE LOS PARTICIPANTES</b>
<b>CAPITULO VI.</b>	<b>DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES</b>
<b>CAPITULO VII.</b>	<b>DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO</b>

## CAPITULO 1. DENOMINACIÓN

**Artículo 1.-** El presente reglamento se denominara Reglamento para el Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.

## CAPITULO 1 I. DEL OBJETIVO Y VIGILANCIA

**Artículo 2.-** El objetivo del Presente Reglamento es de regularizar las liquidaciones, indemnizaciones, remuneraciones o finiquitos que se entregan a los funcionarios al término de sus cargos dentro de la administración pública municipal.

**Artículo 3.- La vigencia del Fondo de Ahorro será a partir del 15 de Noviembre de 2020 y hasta el 15 de Agosto de 2022.**

## **CAPITULO 1 II. DE LAS APORTACIONES**

**Artículo 4.-** El patrimonio del Fondo de Ahorro, se integrara de las aportaciones de los funcionarios y el Municipio, mismas que se deberán ser en partes iguales y por un monto que no sea mayor al 7% del salario mensual del funcionario, además de los intereses que se generen.

**Artículo 5.-** Esta prestación se deberá otorgar a todos los funcionarios participantes sobre las mismas bases.

**Artículo 6.-** Las aportaciones consistirán en descuentos cada quincena equivalente al 7% del sueldo, así como una cantidad igual por parte del Municipio, la erogación que se realice del Municipio, para la conformación del Fondo de Ahorro, deberá ser de conformidad a las disposiciones administrativas.

*MMLA J.M.C. MHV*

**Artículo 7.-** Tanto las aportaciones, así como los intereses que se generen se podrán retirar únicamente hasta el 15 de Agosto de 2022, quince días antes de la conclusión del cargo.

**Artículo 8.-** Los recursos y rendimientos del referido fondo se invertirán en los instrumentos ofrecidos por instituciones bancarias.

#### **CAPITULO 1 V. DE LA ADMINISTRACION Y EL FIN DE LOS RECURSOS**

**Artículo 9.-** La administración y retención de las aportaciones del Fondo, así como sus intereses corresponderán a la Tesorería Municipal quien las depositara en forma inmediata en la cuenta bancaria que para efecto se disponga.

**Artículo 10.-** Para la correcta administración de los recursos del Fondo de Ahorro para el Retiro, la Tesorería Municipal tiene las siguientes facultades:

- a) Descontar periódicamente las aportaciones de los funcionarios vía nomina, para depositarlos en la cuenta de inversión correspondiente.
- b) Solicitar y recibir periódicamente las aportaciones del Municipio, para depositarlas en los términos correspondientes.
- c) Llevar el control del saldo a favor de cada funcionario, en el cual se identifiquen tanto el importe de las aportaciones realizadas como de los intereses que le correspondan.
- d) Informar a quien corresponda sobre los importes aportados al fondo, en la misma periodicidad en que estos se realicen.
- e) Realizar los movimientos financieros a fin de invertir los recursos en el o los instrumentos aprobados, respetando los requisitos legales correspondientes.
- f) Llevar el control y registro de los importes que por interés ganado se abone mensualmente a la cuenta de inversión y dar a conocer esta situación al área encargada de contabilidad.
- g) Realizar trimestralmente conciliaciones entre el pasivo registrado a favor de los funcionarios mediante la cuenta Fondo de Ahorro para el Retiro y los registros que se lleve por su cuenta.
- h) Retirar de la cuenta de inversión, una vez concluido el cargo del funcionario, el importe de los recursos a su favor. Tal situación deberá ser comunicada al departamento contable para el respectivo registro, proporcionando el importe total del retiro.

**Artículo 11.-** Los recursos que se acumulen en el fondo de ahorro deberán ser destinados únicamente a los siguientes:

- a) Ser invertido en un instrumento financiero
- b) Ser repartido entre los funcionarios, una vez concluido su cargo.

**Artículo 12.-** Cada tres meses se realizará un estado de Ingresos y Egresos de los recursos del fondo para su análisis y seguimiento; y se enviará a los integrantes del cabildo.

**Artículo 13.-** En el mes de Diciembre de cada año se elaborará un estado de Ingresos y Egresos de los recursos financieros del fondo de ahorro, la Tesorería Municipal lo dará a conocer a todos los participantes del fondo.

**Artículo 14.-** Las sumas aportadas por los funcionarios a este fondo de ahorro, tiene el carácter de inafectabilidad, tanto por el Municipio como por cualquier otra autoridad y por tanto, nunca podrán retenerse o embargarse por ningún motivo el total del fondo ni la parte que cada uno de los funcionarios corresponda.

*MEFS  
MB.*

## CAPITULO 1 VI. DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 15.-** Tiene derecho a formar parte de este fondo de ahorro los siguientes funcionarios municipales:

- a) El Presidente Municipal
- b) Los Regidores
- c) El Síndico
- d) Secretario del H. Ayuntamiento
- e) El Tesorero Municipal.

## CAPITULO 1 VII. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

**Artículo 16.-** Los derechos y obligaciones de los funcionarios son:

- a) Permitir que su aportación sea descontada vía nómina.
- b) Presentar el documento en el cual se haga mención de la conclusión de su cargo de la fecha a partir de la cual ocurría, para recibir el importe que le corresponda del fondo de ahorro para el retiro.
- c) Pago de interés por sus aportaciones.
- d) En caso de fallecimiento del funcionario se entregara a sus beneficiarios en los términos de la solicitud de este las cantidades que tenga a su favor en este fondo.
- e) Solicitar los estados de cuenta por lo menos dos veces al año.

**Artículo 17.-** Los derechos y obligaciones del Municipio son:

- a) Abstenerse del uso y disposición del fondo para otros fines de los contemplados en este reglamento.
- b) Entregar a los funcionarios las cantidades que les correspondan una vez concluido su cargo, a la fecha en que los recursos se encuentren en disposición.

## CAPITULO 1 VIII. DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

**Artículo 18.-** Este fondo de ahorro, para la consulta, autorización y destino de sus inversionistas, se regirá por los acuerdos que dicte el Consejo Administrativo. El Consejo Administrativo tiene la facultad para modificar y presentar iniciativas ante el H. Cabildo para actualizar el presente reglamento en función de su mejor desempeño.

**Artículo 19.-** El Consejo Administrativo a que se refiere el párrafo anterior, estar integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal (Presidente).
- b) El Síndico (Secretario).
- c) El Tesorero Municipal (Tesorero).
- d) Integrantes del H. Cabildo (Vocales).

**Artículo 20.-** El Consejo Administrativo deberá celebrar sesiones ordinarias cada tres meses para recibir y analizar los estados financieros y las operaciones del fondo de ahorro.

Así mismo se reunirán de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del C. Presidente del Consejo y de los integrantes del Mismo. El Consejo Administrativo estará

facultado para solicitar auditoria cuando así lo considere necesario, de igual forma trimestralmente el Tesorero realizara un informe al pleno del cabildo respecto a la situación financiera del Fondo de Ahorro.

**Artículo 21.-** Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil y penal quien o quienes desvien, recursos del Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.

#### TRANSITORIOS

**Único:** El presente reglamento estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Punto Número Cinco.- Clausura .-** No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 12:01 Horas del día trece de Noviembre del dos mil veinte, firmando los que en ella intervinieron, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. -

----- DAMOS FE -----

ING. SERGIO CERDA MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA

C. MARIA DE LOURDES MERCADO AYALA  
SINDICO MUNICIPAL

PROFE. CESAR AVALOS MORENO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MELISA HERNÁNDEZ VITELA  
PRIMER REGIDOR

ING. JAIME PÉREZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDO REGIDOR

Rufino cerveantes J  
C. RUFINO CERVANTES JAQUEZ

TERCER REGIDOR

C. MA. ELIDA FRAIRE SUAREZ  
CUARTO REGIDOR

Ma de los Angeles Barboza Reza  
C. MA. DE LOS ANGELES BARBOZA REZA

QUINTO REGIDOR

C. LUCIANO REYES JARA  
SEXTO REGIDOR



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**